



Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 047 /10

7

Sucre, 24 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con CM – 217 Resolución N° 03/10 de varias comunidades del Distrito Municipal N° 7, para análisis e informe.

Que, a través de Resolución Municipal N° 472/08, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó la Suscripción del Contrato No. 141/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el Sr. Ignacio Antonio Martínez Calbimonte, para la ejecución de los Servicios de Consultoría Ambiental para el Estudio sobre la Explotación de Áridos en los Distritos Municipales 6, 7 y 8 (REGLAMENTO), con un Costo Total de Bs. 19.000.- (diez y nueve mil 00/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de 35 (treinta y cinco) días hábiles, computados a partir de la firma del Contrato.

Que, se estableció de igual manera en dicho instrumento, que la calidad de buena ejecución de los Servicios de Consultoría (Reglamento), es de **responsabilidad directa y exclusiva de la Jefatura de Medio Ambiente y Dirección de Planificación Territorial** del Gobierno Municipal de Sucre y **que la Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar el Trabajo**, comprobando el cumplimiento de los Términos de Referencia, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Decreto Supremo N° 29190.

Que, a través de Resolución Municipal N° 731/08 se instruyó a la M.A.E. remita al H. Concejo Municipal, hasta el 15 de Diciembre del 2008 el proyecto del reglamento señalado, **documentando el proceso de socialización, evaluación y conformidad de las dirigencias de las comunidades campesinas.**

Que, luego de la revisión de un primer envío del citado reglamento, a través de CITE HCM Alc. 027/09 se devolvió a la Alcaldesa Municipal la propuesta enviada, realizando un total **de trece observaciones que debían ser ajustadas y corregidas.**

Que, luego de la revisión de una segunda propuesta de reglamento, remitida al H. Concejo Municipal fruto del contrato citado, a través de nota Alc132/09 de fecha 13 de abril del 2009, se realizó la devolución de la misma a la M.A.E., a objeto que subsane varios aspectos observados y con los ajustes descritos, nuevamente sea remitido al Pleno del Ente Deliberante indefectiblemente en un **plazo máximo de diez días calendario.**

Que, con posterioridad a través de nota HCM Alc. 315/09 de fecha 04 de agosto de 2009 nuevamente se devolvió el proyecto borrador del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados (Versión 16.06.2009), a objeto que a través de la Jefatura de Medio Ambiente, en el marco de las cláusulas contractuales **desarrolle los talleres de socialización pertinentes con las comunidades campesinas** que tengan que ver con la explotación de áridos en los distritos municipales que correspondan **(6, 7, y 8 del área rural y los que sea pertinente del área urbana).**

Que, habiendo transcurrido el tiempo suficiente para desarrollar las acciones instruidas, hasta la fecha se desconoce la propuesta final de este documento, siendo estricta responsabilidad del Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes el remitir dicho instrumento, mismo que debe encontrarse redactado en absoluto cumplimiento de la normativa existente sobre el particular, los términos de referencia, las cláusulas contractuales y las distintas notas, resoluciones y Ordenanza Municipales, por lo que la M.A.E. deberá actuar en este sentido, asumiendo la responsabilidades que



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 047/10

la Ley 1178 prevé, por el retraso en la aplicación de la normativa específica y los problemas sociales generados.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** Establecer que es de estricta responsabilidad del Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes, la remisión al Pleno del Ente Deliberante del documento denominado "*Estudio sobre la Explotación de Áridos en los Distritos Municipales 6, 7 y 8 (REGLAMENTO)*", mismo que debe encontrarse redactado en absoluto cumplimiento de la normativa existente sobre el particular, las condiciones contractuales, los términos de referencia y las distintas notas, resoluciones y Ordenanzas Municipales, por lo que la M.A.E. deberá actuar en este sentido, asumiendo y determinando en lo que correspondiere, la responsabilidades que la Ley 1178 prevé, por el retraso en la aplicación de la reglamentación específica y los problemas sociales generados.

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL